



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

**DECRETO ALCALDICIO N° 125.-
COLCHANE, 27 DE FEBRERO DE 2019**

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

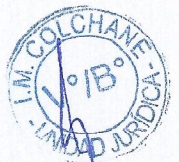
- 1.- **Estos antecedentes:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 24 de agosto de 2017, el cual aprueba el Texto de la Ordenanza N° 2 que regla y fija las normas básicas de funcionamiento de la "Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane";
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1189 de fecha 04 de septiembre de 2018, el cual aprueba la modificación del Texto de la Ordenanza N° 2 que regla y fija las normas básicas de funcionamiento de la "Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane";
- 4.- La Sesión Ordinaria N°06 de fecha 27 de febrero de 2019 del Honorable Concejo Municipal;
- 5.- El Certificado N° 18, de fecha 27 de febrero de 2019, del señor Secretario Municipal(S), donde señala que el Consejo Municipal bajo acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales asistentes, deciden modificar el horario de funcionamiento de la feria comunal de Colchane;
- 6.- La Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón;
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años;
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°1350 de fecha 10 de octubre de 2018, en el cual establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

1.- Qué, según consta en el Certificado N° 18, de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el Secretario Municipal(S), que el Consejo Municipal bajo acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales asistentes, deciden modificar el horario de funcionamiento de la feria comunal de Colchane.

Bajo acuerdo de la mayoría absoluta, aprueban los siguientes puntos:

- La modificación al artículo 8° de la Ordenanza de Feria Libre, el cual dice relación específicamente con el horario de funcionamiento de la feria libre quedando en el siguiente tenor: *"Los días de funcionamiento de la feria será cada 15 días en la localidad de Pisiga Carpa y el horario de ejercicio será exclusivamente el siguiente:*
 - *Miércoles: Desde las 08:00 horas hasta las 23:59 horas.*
 - *Jueves: Desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.*





REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

- Considerando que la modificación del artículo 8, dice relación con el horario de funcionamiento de la feria, es necesario además modificar el artículo 15 inciso 1, que versa sobre la materia, quedando en el siguiente tenor: "ARTICULO 15° inc. 1: Los puestos deberán quedar instalados en el horario de inicio señalado en el Artículo 8° de esta Ordenanza y quedar levantados a más tardar a las 01:00 am del día viernes, de manera de permitir el aseo y limpieza de las calles en forma oportuna."

2.- Y, las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, modificación al artículo 8°, y 15° inc. 1, de la Ordenanza N° 2 que regla y fija las normas básicas de funcionamiento de la "Feria Libre de la localidad de Pisiga Carpa, comuna de Colchane", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 763 de fecha 24 de agosto de 2017; quedando éste de la siguiente forma:

- **Artículo 8:** "Los días de funcionamiento de la feria será cada 15 días en la localidad de Pisiga Carpa y el horario de ejercicio será exclusivamente el siguiente:

- **Miércoles: Desde las 08:00 horas hasta las 23:59 horas.**
- **Jueves: Desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas.**

Bajo ningún pretexto podrá ampliarse este horario y por lo tanto, los feriantes deberán proceder a levantar sus instalaciones en las horas de término señaladas."

- **Artículo 15° inc. 1:** "Los puestos deberán quedar instalados en el horario de inicio señalado en el Artículo 8° de esta Ordenanza y quedar levantados a más tardar a las 01:00 am del día viernes. de manera de permitir el aseo y limpieza de las calles en forma oportuna."

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal www.imcolchane.cl.

3.- **NOTIFÍQUESE**, del presente acto administrativo al Juez del Juzgado de Policía Local de Colchane, por el secretario municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO



JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAVIER GARCIA CHOQUE
ALCALDE ALCALDE

